PROTOCOLO

Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el Articulo 47 Fracción III, de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco se integra por un Presidente, un Síndico, y el número de Regidores de elección popular directa que establezca la Ley estatal en materia electoral de Jalisco. El Ayuntamiento resuelve en forma colegiada, sus integrantes tienen igual derecho de participación y decisión, de voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.

Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, salvo que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare su cambio de ubicación temporal.

En las sesiones, los regidores ocupan los asientos sin preferencia alguna, excepto el Presidente Municipal, quien ocupa el situado al centro del presídium, el Secretario General del Ayuntamiento, el cual toma asiento a la derecha del Presidente Municipal y el Síndico que deberá ocupar el asiento ubicado a la izquierda del Presidente.

El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe celebrar como mínimo una sesión al mes.

El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente Municipal Sustituto o Interino.

El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del Órgano de Gobierno Municipal, con voz informativa, en los términos que la ley le marque y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan.

Lo acontecido en las sesiones se consigna en el libro de actas denominado "Diario de las Sesiones" en el que se publica la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, el sumario, síntesis del acta de la sesión anterior, transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

Son atribuciones del Presidente Municipal abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos en las sesiones del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores.

El Ayuntamiento puede celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes. En caso de considerarse necesario el Ayuntamiento podrá declararse en sesión permanente, cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe, exijan la prolongación indefinida del mismo, o así lo amerite.

Las **sesiones ordinarias**, por regla general, son todas aquellas que celebre el Ayuntamiento. Las **sesiones extraordinarias** son las que se realizan para tratar asuntos urgentes; los relacionados con la atención de servicios públicos indispensables para la población; para designar al Presidente Municipal Interino o Sustituto; o para aprobar modificaciones al Presupuesto de Egresos.